

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Los grupos electrógenos de Casa de la Radio (Prado del Rey) forman parte de la infraestructura crítica de respaldo eléctrico del edificio. Actualmente se encuentran en la planta sótano, en una sala con ventilación insuficiente, circunstancia que penaliza la evacuación de calor, condiciona su correcto funcionamiento en régimen de emergencia y dificulta las tareas de mantenimiento, incrementando el riesgo de indisponibilidad ante fallos del suministro eléctrico.

Por ello, resulta necesaria la sustitución de los dos equipos existentes de 800 kVA por grupos electrógenos insonorizados ubicados en el exterior, con sus canalizaciones de potencia y control, sistema de control, depósito de gasóleo de 5.000 l y sistema de trasiego, así como los desmontajes y trabajos de obra civil asociados. La solución exterior permite liberar el recinto interior, mejorar el acceso para mantenimiento y reducir afecciones acústicas y térmicas dentro del edificio.

La actuación aporta ventajas directas para CRTVE: mejora la fiabilidad y disponibilidad del suministro de emergencia para mantener la operatividad de la Casa de la Radio, reduce los riesgos de parada no programada de la producción y emisión, facilita la coordinación de futuras intervenciones, favorece una explotación energética más eficiente mediante equipos actualizados y sistemas de control más precisos, y contribuye a reducir consumos y costes de operación y mantenimiento respecto de la situación actual.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere de una empresa constructora. La Corporación RTVE no dispone de medios propios para la ejecución de trabajos de este tipo.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

No se contempla la división del contrato en lotes, ya que las actividades de esta obra son complementarias entre sí y se deben de ejecutar de una manera concatenada y desde una perspectiva única.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto general, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por dicho procedimiento.

El procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 1.000.000 €, que corresponde al 89,82 % del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 89,82 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector, la cifra exigida es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contará con la clasificación como contratista de obras en el grupo I Instalaciones eléctricas subgrupo I-6 (Distribución en baja tensión) categoría 2 o subgrupo I-9 (Instalaciones eléctricas sin cualificación específica) categoría 2. A estos efectos habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican, en categorías iguales o superiores. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia en los términos que se exigen en el presente pliego.

Aptitud profesional:

Certificado de la Comunidad Autónoma en que se propongan los trabajos (o de cualquier otra Comunidad Autónoma, siendo en todo caso imprescindible la presentación del compromiso de obtención, si resultara adjudicataria de las obras, con anterioridad a la finalización de las mismas) como Empresa Instaladora de:

- **Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.**
- **Instalaciones Petrolíferas**

Igualmente será requisito necesario e imprescindible para las Empresas Subcontratistas que se propongan en las ofertas.

La condición de empresa instaladora acredita la habilitación legal necesaria aplicable a los licitadores para realizar este tipo de trabajos.

Otros:

- Documentos acreditativos de que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación de calidad ISO 9001 o cualquier otro elemento de prueba alternativo.
- Documentos acreditativos de que el licitador en su actividad adopta medidas que fomentan la calidad del medioambiente. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO 14001 o cualquier otra certificación equivalente.

Se consideran imprescindibles las certificaciones que se solicitan, ya que están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad con las que se tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

El cumplimiento de estas normas de calidad garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan un máximo de 40 puntos a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación (desglose y descripción de trabajos a realizar en los grupos, obra civil e instalaciones asociadas y medios auxiliares necesarios).

Se asignan un máximo de 20 puntos a los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica.

Se asignan 40 puntos máximo al precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto de 1.113.311,57 € está aprobado y contempla esta contratación.

Orden de Inversión: **I301110P5970- RNE PRADO: Sustitución grup.electrógenos**

Activo fijo: 367741

El valor estimado de la licitación se obtiene del desglose de las partidas detalladas en el proyecto de ejecución realizado por la empresa Itas Solutions SL, adjudicataria del expediente S-04306-2025 - Asistencia técnica, Dirección Facultativa y Coordinación de seguridad y salud de las obras de Sustitución grupos electrógenos del edificio Casa de la Radio (Prado del Rey).